

Excluyendo de las limitaciones que impone la Ley N° 10222 a las empresas o entidades que tienen a su cargo servicios estatales o municipales

FERNANDO LEÓN DE VIVERO,

Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Exclúyanse de las limitaciones que impone la Ley N° 10222 a las empresas o entidades que tienen a su cargo servicios estatales o municipales y en general servicios de

carácter público concedidos a particulares, solo en cuanto dicha exclusión tienda a la mejor o mayor eficiencia de dichos servicios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

José Gálvez, Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Gobierno y Policía, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

F. León de Vivero, Presidente del Congreso.

Alcides Spelucín, Senador Secretario del Congreso.

Augusto Durand, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 19 de enero de 1946.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Bélaunde.